

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6043 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 03/01/99/0007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: ENSANCHE Y REPARACIÓN FIRME CTRA. E-7 TRAMO: CORVERA-N-301 P.K. 0,000 AL 6,323
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 72.627.304 Ptas. (436,499 Euros)

5. Garantías:

- a) Definitiva: 2.905.092 Ptas. (17,460 Euros)

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 24.81.73
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/data/contrac/contralic>

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos:

- a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 19 de abril de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5931 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30071-Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.ªm. Sra. Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE/NOMBRE/DOMICILIO/MUNICIPIO/ INFRACCIÓN IMPORTE

-311/97. Miguel Torres Santiago. C/. Calderón Portón, 5-2.º D. Almería. Arts. 115.18, 115.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-313/97. Antonio Jesús Fernández Rodríguez. C/. Ala Yesera, 38. Garrucha. Almería. Arts. 115.18, 115.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-323/97. José Rodríguez Moreno. Finca Lo Roca, s/n. Los Beatos. Cartagena. Arts. 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

-324/97. Juan Pedro Torres Rodríguez. Finca Los Rocas, s/n. Los Beatos. Cartagena. Arts. 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

-361/97. Vicente Linde Aguilar. Vereda Santa Ana, 8. Cartagena. Art. 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 pts.

-368/97. Juan Jesús Bernal Pérez. C/. Manuel Campello Ruiz, 14-3-3.º. Elche. Arts. 114.5, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la

Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-378/97. Miguel Fernández Heredia. C/. del Molino, s/n. Fuente Álamo. Murcia. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-382/97. Juan Bautista Amador. San Policarpo, 4. Torrevieja. Alicante. Art. 114.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 pts.

-390/97. Manuel Cai Acosta. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 110.001 pts.

-391/97. Antonio Cai Giménez. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 110.001 pts.

-392/97. Representante legal de D. Francisco Cai Acosta. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 110.001 pts.

-394/97. Francisco José Hemández Giménez. C/. Juan de la Cierva, 7. Santo Ángel. Murcia. Art. 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-420/97. Representante legal de D. Antonio Moreno Cortés. Las Mercedes, 12. Los Alcázares. Arts. 115.17, 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-421/97. José Luis Moreno Cortés. C/. Las Mercedes, 12. Los Alcázares. Arts. 115.17, 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-436/97. Hugo Moreno García. C/. Revoltones, 10. San Pedro del Pinatar. Arts. 114.22, 115.8, 99.11 y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 250.000 pts.

-437/97. José Ruano Ruano. C/. San Juan, 8. Almoradí. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-438/97. Francisco Ruano Ruano. C/. Virgen de los Dolores, 24. Callosa de Sarriá. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 250.000 pts.

-477197. Antonio Jesús Conesa Faya. Avda. los Ángeles, 19. El Albujón. Cartagena. Arts. 114.5, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pts.

-492/97. Joaquín Bravo Terrones. C/. Meca, 36. Lorca. Arts. 115.8 y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 150.000 pts.

-523/97. Francisco Contreras Moreno. Ctra. Algorfa, 13. Almoradí. Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pts.

-534/97. Francisco Ruano Ruano. Parque Ansaldo. Blq. 16-3.º D. San Juan. Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 250.000 pts.

-535/97. José Manuel Plazas Hemández. C/. La Seda, 28-3.º. Lorca. Arts. 115.7, 115.10, 115.14 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pts.

-562/97. Pedro Durán Díaz. Avda. Conquistadores, 33. Benidorm. Alicante. Arts. 115.8, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 250.000 pts.

-564/97. Diego Fernández Montaña. C/. José Cabrera Vicario, 22. Alicante. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-570/97. Jesús Gregorio Ballester. C/. El Palmeral, 92. Sangonera la Verde. Murcia. Art. 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.000 pts.

-19/98. José Muñoz Moreno. C/. Ancha, 10. Los Mateos. Cartagena. Arts. 114.22, 114.14, 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-113/97. José Llorca Escolar. C/. Cronista Casal, 13. Barriada La Caridad. Cartagena. Arts. 115.7, 115.8, 115.10, 115.14 y 99.1.f. de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la

pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pts.

-533/97. José Ruano Ruano. C/. Pintor Baeza, P-8. 3.º C. San Juan. Alicante. Arts. 115.8, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pts.

-561/97. Representante legal de D. José Fernández Heredia. Pascual Mata, 11-4.º D. Alicante. Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-565/97. Ángel Fernández Torosio. Pascual de la Mata, 11-4.º D. Alicante. Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-55/98. Nicanor Torosio Vargas. Ignacio Pérez Sarrió, 10 bajo. Alicante. Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-56/98. Angel Torosio Vázquez. Escultor Bañuls, 10 bajo. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-58/98. Ramón Díaz Vargas. Escultor Bañuls, 10 bajo. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 250.000 pts.

-70/98. José Luis Sánchez Hernández. Urbanización la Charca. Totana Art. 114.5 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-84/98. Ramón Contreras Moreno. Puente Río Algorfa, 13. Almoradí. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pts.

-88/98. Pedro Cortés Rubio. C/. Trinidad, 11. Llano del Beal. Cartagena. Arts. 111.5, 115.8, 115.14, 115.17, 114.1, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pts.

-89/98. Fernando Pérez Saura. C/. Progreso, 20. Llano del Beal. Cartagena. Arts. 111.5, 115.8, 115.14, 115.17, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 160.000 pts.

-100/98. Hugo Moreno García. Urbanización Parque Ansaldó, 16. 3.º D. San Juan. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.1,

114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 150.000 pts.

-101/98. Francisco Ruano Ruano. Parque Ansaldó, 16. 3.º D. San Juan. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.1, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 150.000 pts.

-102/98. José Ruano Ruano. C/. San Ramón, 57. Campello. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.1, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años. Sanción: 150.000 pts.

-126/98. Mateo Sánchez González. Polígono la Salud, 22. Lorca. Art. 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Tauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 pts.

-130/98. Cristobal Ruano Gil. C/. Hermanos Pellicer. Parcela A-4, 10- 2.º. Algemesí. Valencia. Arts. 115.8, 115.14, 114.15, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 250.000 pts.

-134/98. Francisco Ruano Ruano. Parque Ansaldó. Blq. 16. 3.º D. San Juan. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 125.000 pts.

-140/98. José M.ª Martínez Piñero. Cabezo Casas Blancas, 9. Alhama de Murcia. Art. 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-151/98. Francisco Ruano Ruano. Parque Ansaldó. Blq. 16. 3.º D. San Juan. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-154/98. Luis Amador Rodríguez. Partida Torregrosa, 327. San Vicente del Raspeig. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-211/98. Francisco Lara López. C/. Las Sillas. El Campico. Alcantarilla. Arts. 115.8, 115.14 y 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 150.000 pts.

-221/98. Emilio García Gómez. C/. Almelet, 35. Elche. Arts. 115.8 y 115.7 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-133/98. Juan Gómez Santiago. C/. La Puebla, 9. Alberique. Valencia. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la

Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-152/98. Juan Remigio Amador Rodríguez. Victoria, 14. Callosa de Sarriá. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-209/98. José Javier Riquelme Baeza. Cmno. de la Esparza, 115. La Arboleja. Murcia. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-210/98. Santiago Moreno Moreno. Ctra. el Palmar, 399. Murcia. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-220/98. Alfonso Utrilla Rojas. C/. Baena, 19. Elche. Arts. 115.17, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-264/98. Pedro Durán Díaz. Escultor Baffnuls, 9. Bajo B. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-268/98. José Durán Saavedra. Escultor Bañuls, 10. Bajo. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.1, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

-270/98. Juan Miguel García Heredia. Verdiales. Esc. 2-P-3. Puche. Almería. Arts. 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-PESCA 16/98. José Orenes Espinosa. San Ignacio, 25. Espinardo. Murcia. Art. 117.11 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-77/98. Fulgencio Navarro Bolarín. C/. Selgas, 19. Bajo. Edif. Palmeras. Puente Tocinos. Murcia. Art. 114.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-485/96. Diego Carmona Romero. Parque Ansaldo. Blq. 26-2.º D. San Juan. Alicante. Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.000 pts.

-39/97. Consuelo Martínez Cremades. Vereda de la Cruz, s/n. Molina de Segura. Art. 111.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

-106197. Antonio González García. C/. López Puigcerver, 1. Murcia. Arts. 114.13 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-302/97. Juan Antonio Roldán Perea. C/. Mario Pastor Sempere, 46-3.º. Elche. Art. 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts.

-321/97. Félix Reverte García Alcaraz. C/. Universidad, 19. Urbanización Agridulce. Espinardo. Art. 114.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 10.000 pts.

-399/97. Pedro Pérez Mínguez. Los Ruices, s/n. San Javier. La Grajuela. Arts. 114.1 y 114.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 15.000 pts.

-12/98. José Fernández Fernández. C/. Monte de Piedad, 52. Xirivella. Valencia. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-41/98. Manuel Antonio Pérez Yagüe. C/. La Hita, 15. Barinas. Abanilla. Arts. 115.8, 115.17 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-110/98. Antonio Cadi Moreno. Puerto Santo Negro, 7. 2.º A. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 150.000 pts.

-112/98. Juan Campos Fernández. Barrio El Sapo. Blq. 3. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-113/98. Cayetano Andrés Moreno Muñoz. Barrio El Sapo. Blq. 3. 4.º A. Elda. Alicante. Arts. 115.8, 115.14 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

-PESCA 14/98. José Luis Santoja Toledo. C/. Río Tajo, 12. Las Torres de Cotillas. Art. 118.4 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.001 pts.

Murcia, 14 de abril de 1999.—La Directora, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5930 Edicto por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las